

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA LA CAMPAÑA 2025, LAS AYUDAS DE LA MEDIDA III, ACCIÓN III.5 “CONSUMO HUMANO DE CARNE FRESCA DE VACUNO, PORCINO, CONEJO, CAPRINO, OVINO Y POLLO DE ORIGEN LOCAL” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS**

Examinado el informe-propuesta de la Dirección General de Ganadería, que cuenta con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, de fecha 10 de noviembre de 2025, referente a la convocatoria, para la campaña 2025, de las ayudas de la Medida III “Apoyo a la producción animal”, Acción III.5 “Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, que es la que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 12 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º. 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del citado Reglamento (UE) n.º 228/2013, de 13 de marzo de 2013.

Dicha modificación, correspondiente a la campaña 2025, ha sido publicitada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, mediante Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se da publicidad a las modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2025 a las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento y la Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/f618d8ca-6699-47ac-8c86-0464dc44f680>

El referido Programa recoge dentro de la Medida III. “Apoyo a la producción animal” y de la Acción III.5 “Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local”.

**Segundo.** Por Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2025 - 16:02:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 172 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 24/11/2025 07:52:37	Fecha: 24/11/2025 - 07:52:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BfXVeyGksIXEPkV12XeYaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 09:32:53	



Canarias (POSEI) (BOC n.º 233, de 4.12.2017).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017, (BOC n.º 233 de 04.12.2017), determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23.12.2024), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

**Segundo.** 1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de las bases reguladoras, la convocatoria anual deberá tener, al menos, el siguiente contenido:

- a) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos 3 y 6.4).
- b) El plazo de presentación de solicitudes (artículo 6.1).
- c) El plazo de resolución y notificación (artículo 10.5).
- d) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13).

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, la convocatoria deberá incorporar el siguiente contenido:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia de la propuesta de resolución previsto en el artículo 9.4 de las bases reguladoras, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1 de las citadas bases.

**Tercero.** De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (que sustituye al artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, derogado en los términos del artículo 104 del citado Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021), los pagos en virtud de las intervenciones y medidas a que se refiere el artículo 65, apartado 2, de dicho Reglamento, entre los cuales están las ayudas directas del Programa POSEI, se efectuarán como muy pronto el 1 de diciembre y a más tardar el 30 de junio del año natural siguiente.

En consecuencia, visto el informe preceptivo y el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2025 - 16:02:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 172 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 24/11/2025 07:52:37	Fecha: 24/11/2025 - 07:52:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BfXVeyGksIXEPkV12XeYaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 09:32:53	



## RESUELVO

### Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para la campaña 2025 las ayudas previstas en la Medida III, "Acción III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local" del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante Programa).

Dicha convocatoria se registrará, además de por lo establecido en el referido Programa, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, POSEI (BOC n.º 233, de 4.12.2017), en adelante bases reguladoras.

2. Se establecen, en cumplimiento de lo exigido en las bases reguladoras, las acciones o actuaciones subvencionables, los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, la cuantía de las subvenciones, la documentación e información exigida a los solicitantes, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento, la forma de notificar la propuesta de resolución y la resolución del procedimiento y la forma de pago de las subvenciones.

### Segundo. Acciones o actuaciones subvencionables.

Será objeto de subvención con cargo a esta convocatoria las acciones previstas en la Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local previstas en el Programa, y en concreto, el fomento del consumo de carne de origen local.

### Tercero. Requisitos y condiciones de admisibilidad.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria los propietarios de canales de carne a la salida del matadero. Para acreditar la propiedad de las canales se deberá aportar documentación de sacrificio emitida por el matadero, en la que el solicitante figure como titular.

Serán admisibles las cantidades de carne sacrificada durante el año 2025 en mataderos autorizados de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a las especies vacuna, porcina, cunícola, caprina, ovina, pollo y gallina. Las cantidades objeto de ayuda se refieren al peso en canal y, en su caso, cabeza sacrificada.

### Cuarto. Financiación y cuantía de la ayuda.

1. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Agrícola Europeo de Garantía (FEAGA) y, de acuerdo con la ficha financiera del Programa, se le asigna a cada Subacción los siguientes importes:

- a) Subacción III.5.1 Carne de bovino: trescientos mil euros (300.000,00 euros)
- b) Subacción III.5.2 Carne de porcino: un millón trescientos noventa y dos mil euros. (1.392.000,00 euros)
- c) Subacción III.5.3 Carne de conejo: cuarenta y seis mil quinientos euros (46.500,00 euros)
- d) Subacción III.5.4 Carne de caprino-ovino: seiscientos sesenta mil euros (660.000,00 euros).
- e) Subacción III.5.5 Carne de pollo y gallina: doscientos ochenta y siete mil veinte euros (287.020,00 euros).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2025 - 16:02:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 172 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 24/11/2025 07:52:37	Fecha: 24/11/2025 - 07:52:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BfXVeyGksIXePkV12XeYaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 09:32:53	



2. El importe unitario de la ayuda es:

- a) Subacción III.5.1 Carne de bovino: 144 euros por tonelada de peso canal.
- b) Subacción III.5.2 Carne de porcino: 300 euros por tonelada de peso canal.
- c) Subacción III.5.3 Carne de conejo: 300 euros por tonelada de peso canal.
- d) Subacción III.5.4 Carne de caprino-ovino: La cuantía de la ayuda será de 300 euros por tonelada de peso canal más 8,40 euros por cabeza sacrificada de caprino y 22,80 euros por cabeza sacrificada de ovino, excepto para la oveja de la raza canaria de pelo, para las cuales se abonarán 28,80 euros por cabeza sacrificada, además de la cuantía correspondiente por peso canal.
- e) Subacción III.5.5 Carne de pollo y gallina: 96 euros por tonelada de peso canal.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes ayuda, documentación e información.**

1. Las solicitudes de ayuda para acogerse a esta convocatoria se presentarán por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ([sede.gobiernodecanarias.org](http://sede.gobiernodecanarias.org)), ajustada al modelo normalizado que será accesible a través de dicha sede, del 15 al 31 de enero de 2026, ambos inclusive, indicando el peso total de las canales y número de cabezas, por especie.

2. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- a) Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que solicita le sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderle, salvo que dicha documentación haya sido aportada con posterioridad a la campaña 2020.
- b) Además deberá aportar documentación relativa al sacrificio emitida por el matadero con los siguientes datos:

- Titularidad / propiedad de las canales.
- Explotaciones de origen.
- Número de identificación reglamentario establecido por la legislación vigente.
- Fecha de sacrificio.
- Peso en canal.

c) Para acreditar las canales de raza oveja canaria de pelo, deberá aportar certificación emitida por entidad autorizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el uso del logotipo de raza autóctona, en la que se indique el nº de animales, peso e identificación animal de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente y el pliego de condiciones aprobado.

d) A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que se lleven a cabo de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que componen el Programa, aprobada por Orden de 28 de noviembre de 2017, los solicitantes pondrán a disposición del órgano instructor o de control cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles.

**Sexto. Plazo para resolver y notificar.**

El plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2025 - 16:02:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 172 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 24/11/2025 07:52:37	Fecha: 24/11/2025 - 07:52:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BfXVeyGksIxEPkV12XeYaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 09:32:53	



Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

**Séptimo. Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.**

1. El trámite de audiencia al que se someterá la propuesta de resolución y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan se notificarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución de concesión prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras, se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Octavo.- Pago de la subvención.**

1. La ayuda se abonará directamente a las personas que resulten beneficiarias en esta convocatoria, en la cuenta corriente indicada en su solicitud, una vez que se haya verificado que se cumplen las condiciones de admisibilidad a través de los preceptivos controles administrativos y sobre el terreno.

2. El pago se realizará de una sola vez antes del 30 de junio de 2026.

**Noveno. Eficacia.**

Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,**

**Alejandro Narvay Quintero Castañeda**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2025 - 16:02:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 172 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 24/11/2025 07:52:37	Fecha: 24/11/2025 - 07:52:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BfXVeyGksIXEPkV12XeYaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 09:32:53	